

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0054

05 FEBRERO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OLGA CLEMENCIA YEPES GUTIERREZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF. PQRDS 113 DEL 24 DE ENERO DE 2019**

Persona a notificar: **OLGA CLEMENCIA YEPES GUTIERREZ**

Dirección de notificación usuario **COND. LAS VEGAS CASA 16 VIA CLUB CAMPESTRE-
EL CAIMO**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

Armenia, 05 de Febrero de 2019

Señora:

OLGA CLEMENCIA YEPES GUTIERREZ

COND. LAS VEGAS CASA 16 VIA CLUB CAMPESTRE- EL CAIMO

Teléfono: 3104948923

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OF. PQRDS 113 DEL 24 DE ENERO DE 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0054 correspondiente al **OF. PQRDS 113 DEL 24 DE ENERO DE 2019.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA 65316.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesión universitaria

Dirección Comercial

PQRDS No. 113

Armenia, 24 de Enero de 2019

Señora:

OLGA CLEMENCIA YEPES GUTIERREZ

COND. LAS VEGAS CASA 16 VIA CLUB CAMPESTRE- EL CAIMO

Teléfono: 3104948923

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Escrita Radicado 2019RE50 del Día 08 de Enero de 2019.

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de Reclamación de referencia, es menester de Esta entidad informarle que cualquier situación cambiante o anormal relacionada con un predio objeto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (unificación, desocupación, deshabitación etc.) Debe ser informada a la Empresa Prestadora, ello con la finalidad de que la Entidad adopte las medidas de facturación tendientes a mejorar la facturación, en este sentido es vital informar al peticionario que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 Parágrafo. **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.** En este sentido y Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

Así mismo, de persistir la situación de desocupación (deshabitación) de un predio, la acreditación de la condición tendrá una vigencia de tres (03) periodos de facturación, al cabo de los cuales se deberá presentar nuevamente la documentación para su re acreditación ante la Empresa prestadora. Para lo cual tenemos que respecto al caso puntual del predio identificado con contrato **No. 65316** y nomenclatura CALLE 21 # 12 29 APTO 401 De la Ciudad de Armenia, no se realizó el proceso de acreditación de la condición de deshabitación de la manera detallada por la normatividad referida, razón por la cual la, continuó facturando los servicios prestados, bajo las tarifas regulares.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, "En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro evidenciar que ciertamente, desde hace bastante tiempo, el registro de medición correspondiente al contrato **No. 65316** se encontraba con Observación de

Lectura DESOCUPADO. Sin embargo no se procedió por parte de la usuaria a re acreditar la condición, por lo cual para el mes de Diciembre de 2018, se reactivó la tarifa plena respecto a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

* Código del producto 653161 ACUEDUCTO Punto de Medición 12102

Nombre	PUNTO MEDICION PRODUCTO 653161	Tipo Punto de Medición	-1	Marca del equipo	DONGHAI
Fecha registro punto de medición		Aforo	-----	Referencia del equipo	C VOLUMETRIK
Fecha Ultimo Cambio		Densidad		Tipo Aforo	-1
Equipo de medición	0810D23671	¿Equipo Medición?	S		-----

Ver Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
4098	363	368	0	26	DESACUMULACION DE CONSU...	16/01/2019	5
4079	368	363	5	-1	NORMAL	13/12/2018	5
4060	363	363	0	85	DESOCUPADO	15/11/2018	0
4041	363	363	0	85	DESOCUPADO	17/10/2018	0
4022	363	363	0	85	DESOCUPADO	14/09/2018	1

De igual manera, al verificar el registro de medición, es claro concluir que se presentó una anomalía al momento de digitar los datos de lectura, situación que implicó el cobro de un consumo inexistente para el mes de Diciembre de 2018 cuenta No. 45073066.

Que en este orden de ideas se encuentra precedente oficiar al área de facturación para que reliquide la cuenta de acueducto y alcantarillado No. 45073066, correspondiente al contrato No. 65316, descontando la totalidad del consumo facturado en la referida, por las razones expuestas.

Que paso seguido, al verificar los valores facturados por concepto de la prestación del servicio público de Aseo, tenemos que, dada la ausencia de acreditación del estado de desocupación del predio identificado con contrato No. 65316 y nomenclatura CALLE 21 # 12 29 APTO 401 De la Ciudad de Armenia la Entidad ha facturado la tarifa plena, por cuanto se encuentra precedente Oficiar al área de facturación, para que proceda a la reliquidación de las cuentas de aseo Nos. 45072047, 45388005, aplicando la tarifa especial para predios desocupados.

De igual manera, para que proceda a la asignación de la observación 85 “DESOCUPADO” Por un término correspondiente a tres meses, al cabo de los cuales se reactivara de manera automática la tarifa plena del servicio público de aseo.

Así mismo esta entidad certifica que el predio identificado con contrato No. 65316, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, esto es, al 28/01/2019, se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, para con la Empresa prestadora.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Valor Mora	Uso	Estrato		Estado Financiero	
	Código	Descripción							Código	Descripción	Código	Descripción
653161	1	ACUEDUCTO	0	\$0	\$0	\$0	\$0	RESIDENCIAL	3	MEDIO BAJO	1	PAZ Y SALVO
653167	7	ASEO	0	\$0	\$0	\$0	\$0	RESIDENCIAL	3	MEDIO BAJO	1	PAZ Y SALVO
653162	2	ALCANTARILLADO	0	\$0	\$0	\$0	\$0	RESIDENCIAL	3	MEDIO BAJO	1	PAZ Y SALVO

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días

siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndolo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,



ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **Oficio PQRDS No. _____ de _____**, haciéndosele saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)